



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°274

De 15 de septiembre de 2026

Por el cual se denomina oficialmente Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle al Albergue Municipal de Las Garzas, ubicado en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución establece que, el Municipio, es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la cual le corresponde la prestación de los servicios públicos, la construcción de obras públicas, el ordenamiento y el desarrollo de su territorio, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que la proliferación de personas habitantes de calle con trastornos por el consumo de sustancias psicotrópicas constituye una problemática de salud pública y vulnerabilidad social prioritaria en el Distrito de Panamá;

Que el Municipio de Panamá, reconoce el aumento de esta problemática, siendo personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social, afectaciones a la salud mental y problemas derivados del consumo de estupefacientes, ante lo cual este Gobierno Municipal reafirma su compromiso legal y moral de garantizarles una atención digna, humanitaria y orientada a la restitución de sus derechos humanos;

Que en desarrollo de sus competencias y de las políticas municipales de inclusión social y atención a poblaciones en condición de vulnerabilidad, el Municipio de Panamá, construyó un centro municipal en el Corregimiento de Las Garzas, destinado a brindar atención integral e interdisciplinaria, con carácter temporal, a personas habitantes de calle, mediante programas orientados a la atención integral, recuperación biopsicosocial, rehabilitación y reintegración familiar, social y comunitaria, en coordinación con las entidades competentes;

Que dicho centro, identificado administrativamente como Albergue Municipal de Las Garzas, requiere reconocimiento formal mediante Acuerdo Municipal, a fin de que su denominación y funcionamiento correspondan a los fines para los cuales fue concebido como Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle;

Que corresponde al Consejo Municipal regular la vida jurídica del Municipio mediante acuerdos con fuerza de ley dentro del distrito;

Que corresponde al Consejo Municipal disponer de los bienes del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR oficialmente Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle a las instalaciones edificadas mediante el proyecto "Construcción de Albergue Municipal Etapa I", ubicadas en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá, actualmente identificadas administrativamente como Albergue Municipal de Las Garzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle constituye una dependencia de carácter asistencial del Municipio de Panamá destinada a la atención temporal de personas habitantes de calle en condición de vulnerabilidad social. Además, tendrá como objetivo principal brindar albergue temporal, atención integral, protección y acompañamiento a personas habitantes de calle con adicciones, para su rehabilitación, capacitación técnica e integración social.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág.Nº2
Acuerdo N°274
De 15/9/2026

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Panamá, para establecer mediante Decreto Alcaldicio las disposiciones necesarias para la organización, administración y funcionamiento del Centro de Atención Integral a Personas Habitantes de Calle, incluyendo su estructura administrativa, financiera, criterios de admisión y egreso, programas de atención, protocolos, coordinación interinstitucional y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo y la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mco.

Acuerdo No.274
Del 15 de septiembre de 2026

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
22/09/2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA